

GOBIERNO ESCOLAR

1. Marco Legal

Decreto 1860. Artículo 19°. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, en aspectos tales como: la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo 045 del 6 de diciembre del 2013 mediante el cual se crean las Contralorías escolares, el Instituto Caldas decide acoger esta iniciativa, que, si bien no es parte constitutiva por ley del Gobierno escolar, ni de obligatoriedad para los colegios privados; su fin sí es adecuado en términos de la formación ciudadana que profesamos y debemos ofrecer a todo estudiante Caldistista.

Para efectos de este ejercicio, y en los términos que apliquen al colegio, como institución educativa privada que es, se harán los ajustes pertinentes según lo dispuesto en el mencionado acuerdo, sobre la finalidad y funciones de las Contraloría escolares, que para el caso del colegio será la de promover la participación del estudiantado en la veeduría del buen uso de los bienes y recursos institucionales y aquellos que son considerados bienes públicos, para lo cual tiene las siguientes funciones:

- Incentivar el respeto, buen uso y manejo de los bienes públicos y privados, y de forma especial por los que son para la prestación adecuada del servicio educativo ofrecido.
- Velar por el cumplimiento de los planes y programas proyectados por la administración escolar para el respectivo año lectivo.
- Divulgar el PEI y el Manual de Convivencia Escolar.
- Presentar informe de su gestión en las fechas programadas por la institución.

2. Requisitos

Para todos los cargos de representación ante el Gobierno Escolar los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener mínimo un año de vinculación con el colegio.
- Tener comportamiento evaluado en EXCELENTE o BUENO en el año inmediatamente anterior, y no tener condicionalidades en el presente año lectivo.
- Tener rendimiento académico evaluado en S (Superior), A (Alto) o Bs (Básico) de acuerdo a la escala de valoración del año inmediatamente anterior.
- No haber sido destituido en cargos anteriores del Gobierno escolar.
- Presentar el Plan de Trabajo en consonancia con los Planes y proyectos Institucionales.

- Para el cargo de: PERSONERO: Ser estudiante de Undécimo.
CONTRALOR ESCOLAR: Ser estudiante de Décimo.

3. Compromisos según el Decreto 1860 de 1994

Artículo 28°. Personeros de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier personal de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c) Presentar ante el rector el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de Oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y,
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 29°. Consejo de estudiantes. En todos los establecimientos educativos el Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los educandos o por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo Estudiantil:

- a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlos en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) las demás actividades afines complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Contralor Escolar

El Contralor Escolar debe ser un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo, diferente al personero y representante de la institución. La elección del Contralor Escolar se hará de manera democrática por estudiantes matriculados en la institución y será el mismo día de la elección del personero estudiantil con el fin de acentuar la fiesta de la democracia escolar, articulando y dándole fuerza al gobierno escolar.

Con base al artículo sexto de la resolución 01087 de 2013 las funciones del Contralor Escolar son:

- a) Promover la rendición de cuentas en las instituciones educativas.
- b) Velar por que las Instancias Educativas estén dando a la Institución una orientación basada en la definición de una Misión y una Visión, frente a las cuales se formulen todos los proyectos Institucionales
- c) Velar por el cuidado del medio ambiente.
- d) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), el presupuesto, estados financieros y el plan de compras del establecimiento educativo.
- e) Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sea necesario.
- f) Propender por el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa, con un sentido de responsabilidad y conciencia ciudadana y promover la rendición de cuentas

Vocero de aula

Los voceros de aula son los representantes de los cursos ante el Consejo de estudiantes por el año lectivo; se hace la elección por votación secreta, personal y directa. Cada curso elige el representante a vocero de aula y debe reunir requisitos anteriormente relacionados.

Corresponde al vocero del aula:

- a) Cumplir con el plan de acción propuesto para el curso.
- b) Coordinar la conformación de los comités, así como la planeación, ejecución y evaluación de las actividades.
- c) Supervisar el cumplimiento de las funciones de los diferentes comités.
- d) Asistir a las reuniones a que sean convocados por el Consejo estudiantil.
- e) Mantener informado al Director(a) de grupo sobre la marcha del curso.

- f) Servir de canal de información a su respectivo curso a fin de que participe activamente en la vida escolar.
- g) Apoyar junto con los comités al Director(a) de grupo en los diferentes eventos programados en el año escolar.
- h) Formar parte del Consejo de estudiantes.
- i) Apoyar los proyectos impulsados por la Personería estudiantil.